# ORDENANZA Nº 23 -2001-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,** en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Trujillo apoyar y proteger los derechos de los niños y adolescentes provenientes de familias de escasos recursos económicos del distrito de Trujillo, en armonía con los Principios Constitucionales contenidos en los artículos 4º, 16º y 17º de la Constitución Política y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes.

Que, asimismo, es competencia de la Municipalidad Provincial de Trujillo dictar medidas complementarias de protección de los derechos de las niñas, niños y los adolescentes, adecuadas a las peculiaridades y especificidades de su realidad local, en especial de los niños y niñas beneficiarias del Programa Vaso de Leche de esta Municipalidad que no se encuentran inscritos en el Registro Civil y que por tanto no cuentan con Partida de Nacimiento.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley. Orgánica de Municipalidades Nº 23853 aprobó la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar la realización de la "Campaña por el Derecho al Nombre" a favor de los niños y adolescentes beneficiarios del Programa Vaso de Leche de esta Municipalidad, cuya organización estará a cargo de la Dirección Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA, en coordinación de la Dirección del Programa Vaso de Leche y Dirección de Registros Civiles.

**ARTICULO 2º:** Exonerar del pago de derechos de inscripción Extemporánea de Nacimientos y Copias Certificadas de Partidas de Nacimiento de los niños y adolescentes, beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

**ARTICULO 3º:** Para Acogerse al beneficio de exoneración, bastará que los padres o tutores, según corresponda, acrediten que los niños y adolescentes son beneficiarios del Programa Vaso de Leche, y por tanto que no cuentan con recursos económicos.

**ARTICULO 4º:** La Dirección Municipal del Programa Vaso de Leche otorgará la constancia a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º:**La Dirección de Registros Civiles se encargará de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los dieciséis días del mes de octubre del año de dos mil uno.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER

ALCALDE